



**CARGO**

398981

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Huánuco, 12 de Febrero del 2018.

**CARTA N° 05-2018-MPHCO-CCCAS**

Señora:

**SIDNEY ANDROMEDA PONCE ALVARADO**

Postulante al Concurso CAS - CONVOCATORIA 2018 - II.

Jr. México Mz. A1 - Lt. 17.-

**Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO CAS N° 045-2018-MPHCO**

**Referencia: EXP. N° 201804671**

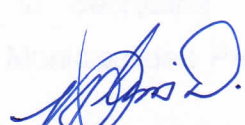
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarla cordialmente a nombre de la Comisión del Concurso CAS - Convocatoria 2018 II de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al mismo en atención a la observación realizada por su persona con Expediente N° 201804671 de fecha 12.02.2018, hacemos de su conocimiento que, de la revisión del Anexo N° 07 pegada y presentada en el sobre cerrado (lacrado) por su persona a la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes) de la Municipalidad con fecha 06.02.2018, a horas 08:29am, signado con Expediente N° 201803744, se advierte que no ha consignado el Número de Proceso CAS; toda vez que taxativamente consigna "...Proceso I Concurso Administrativo de Servicios CAS N° 001-2018-MPHCO - Plaza a presentarse: ABOGADO I - ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA LA OFICINA DE SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO...", datos que a todas luces son incorrectos, puesto que la plaza a la que su persona se presentó, conforme consta en la Convocatoria 2018-II, pertenece al Proceso CAS N° 045-2018-MPHCO y no al Proceso CAS N° 001-2018 conforme su persona lo consigno en el anexo; en consecuencia ha incumplido con los requisitos de forma dispuesto en las Bases al no identificar plenamente el número de Proceso al que se presentaba; razón por la cual carecía de objeto abrir el sobre lacrado y proceder a su evaluación, tal y conforme lo señala las Bases en la parte pertinente: "...PROCESO DE SELECCIÓN... EVALUACIÓN CURRICULAR... Su omisión descalifica automáticamente al Postulante, debiendo declararse como NO APTO en la calificación curricular...", inciso b) del sub numeral 1.1.1 - numeral 1.1 de la Cuarta Etapa, y finalmente por que las Bases lo dispone en su Artículo Séptimo de las Disposiciones Complementarias y Finales "...Los asuntos no contemplados en las Bases serán resueltos por la Comisión de Concurso".


Que, respecto a su observación de que la plaza a la que postulo se declara DESIERTO conforme se advierte del resultado de la Evaluación Curricular, pese a haber presentado sus documentos, lo que le hace presumir que sus documentos nos fueron evaluados correctamente, es incorrecto; toda vez que según puede advertirse de la Pagina Web de la institución a parte de la publicación de resultados, se publicó una **Relación de Expedientes descalificados por no precisar el número de CAS a postular**, dentro del cual se encuentra su persona registrada en el número 19, y en mérito a lo ya referido en el considerando precedente, su observación a la publicación de la Evaluación Curricular Proceso CAS N° 045-2018-MPHCO deviene en **IMPROCEDENTE**.

Hago propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Abog. Flor de María Tucto Tarazona  
Presidente

  
Abog. Juan Pedro Oliveros Denegri  
Secretario

  
Lic. Adm. José Luis Llanos Arrieta  
Miembro

  
Sidney A. Ponce Alvarado  
46768784

Adjunto:

Copia del anexo 07 presentado por su persona.  
Relación de Expedientes descalificados